

**ANTECEDENTES**

- I. El 13 de enero de 2016, la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO)**, la siguiente solicitud de información:

"Solicito el Dictamen del Comité Técnico de Profesionalización de la SEMARNAT, en el que se aprueba la propuesta de reestructuración de la Secretaría (ACUERDO CTP. 1.1/4aE/2015), en donde se señale la lista de las plazas que se iban a eliminar únicamente de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, en el mes de diciembre de 2015. Solicito además, la propuesta de modificación organizacional de la SEMARNAT, conforme a lo dispuesto en el numeral 18 de las DISPOSICIONES y demás Normatividad que resulte aplicable." (SIC)

- II. El 02 de febrero de 2016, la **DGDHO** envió el oficio número **DGDHO/510/182**, mediante el cual hizo del conocimiento a este Comité de Información que la propuesta de modificación organizacional de la SEMARNAT esta clasificada como **RESERVADA** hasta en tanto no exista autorización, registro y aprobación de la modificación organizacional de la SEMARNAT por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Secretaría de la Función Pública (SFP) respectivamente; lo anterior, *"derivado de que en la reestructuración de la Administración Pública Federal, en específico de ésta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se determinó la desaparición de plazas, y por ende se deberá proceder a la cancelación de puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, por lo que el Comité Técnico de Profesionalización instruyó a esta Dirección General, llevar a cabo el procedimiento correspondiente ante la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, para presentar la propuesta de Modificación Organizacional de la SEMARNAT misma que está en proceso deliberativo"*, lo anterior de conformidad con el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los



artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG; 70, fracción IV de su Reglamento, 4 y 8, fracción II del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

- II. Que en términos de la fracción VI del artículo 14 de la LFTAIPG se considera información reservada aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá de estar documentada.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, determina que para efectos de la fracción VI del artículo 14 de la LFTAIPG, se considerará que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación, resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecución.
- IV. Que la **DGDHO** a través del oficio número **DGDHO/510/182**, manifestó que la propuesta de modificación organizacional de la SEMARNAT esta clasificada como **RESERVADA**; lo anterior, debido a la reestructuración de la Administración Pública Federal, en específico de ésta SEMARNAT, se determinó la desaparición de plazas, y por ende se deberá proceder a la cancelación de puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, por lo que el Comité Técnico de Profesionalización instruyó a esa Dirección General, llevar a cabo el **procedimiento correspondiente ante la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal**, para presentar la propuesta de Modificación Organizacional de la SEMARNAT **misma que está en proceso deliberativo; el proceso deliberativo citado se encuentra en trámite**, donde aún no se han emitido las opiniones, recomendaciones o puntos de vista de quienes deliberen, y que no ha sido tomada la decisión definitiva que resuelva el proceso deliberativo, es decir, se está llevando un análisis del mismo que no ha concluido; por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción VI del artículo 14, fracción de la LFTAIPG.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de la información, lo anterior con fundamento

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 37/2016 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600014716.

en los artículos 29 fracciones I a V y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información reservada, señalada en el antecedente II, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por los motivos mencionados en el oficio **DGDHO/510/182** de la **DGDHO**, lo anterior con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al Titular de la **DGDHO**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 09 de febrero de 2016.

3/ Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

4/ Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

